



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º RES-PLE-32-2024

Ref.: Expediente electrónico del Registro del Ministerio de Economía, N° 6934/2024 Letra MEC,
caratulado: "MODIFICACIÓN VALOR DEL MÓDULO - DTO 188/23 ANEXO I ART 21º"

miércoles 28 de febrero de 2024

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 28 FEB. 2024

VISTO: el Expediente electrónico del Registro del Ministerio de Economía, N° 6934/2024 Letra MEC, caratulado: "**MODIFICACIÓN VALOR DEL MÓDULO - DTO 188/23 ANEXO I ART 21º**", y;

CONSIDERANDO

Que las actuaciones de la referencia son remitidas por la Oficina Provincial de Contrataciones solicitando intervención (orden 23), adjuntando en orden 5 la Nota N° 18/2024 Letra: IPIEC, en donde se expuso que el instituto no posee índice de precios al consumidor para la provincia.

Que en dicha misiva, de todas formas se aclaró que el: "(...) Instituto forma parte integrante del Sistema Estadístico Nacional que conduce INDEC, por lo que mediante suscripción de Convenios entre el INDEC y el IPIEC, el organismo Nacional delega la ejecución de los operativos estadísticos de los Programas Nacionales a realizarse en el ámbito de la Provincia, remitiendo para tal fin la asistencia financiera que permita el desarrollo de los operativos en tiempo y forma. Dentro de los programas convenidos se encuentra Índice de Precios al Consumidor — IPC- cuya cobertura es a nivel de regiones del País. En tal sentido desde nuestra Provincial —TDF- mensualmente aporta a la medición y evolución de los precios de un conjunto de bienes y servicios que se calculan en los índices de REGIÓN PATAGONIA (...)"

Que además, se agregaron (orden 12), el Informe N° 239/2024 Letra: Sub-D.G.R.P.yP.R.-M.E., mediante el cual la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia se pronunció sobre la actualización de los montos del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo la Ley N° 1015, tomando como referencia la variación porcentual

100

acumulada entre diciembre de 2022 y diciembre 2023 del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General y del correspondiente a la Región Patagonia, concluyendo que un incremento del 100% resulta justo, razonable y no perjudicial para el Estado.

Que seguidamente (orden 17), se incorporó intervención de la Dirección General Proyectos Normativos Económicos, DICTAMEN DGAJ-SL N° 3/2024, indicando que no se efectúan observaciones legales, criterio que fue compartido por el Secretario Legal del Ministerio de Economía en orden 20.

Que finalmente (orden 22), se agregó la Resolución ME N° 148/2024, que dispuso en su artículo 1° modificar el valor módulo del artículo 21 del reglamento aprobado por el Anexo 1 de los Decretos Provinciales N° 188/2023 y N° 565/2023, fijándose en la suma de ocho mil pesos (\$ 8.000,00). Asimismo, en su artículo 2° prevé que la modificación comience a regir a los cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, siendo de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen.

Que al ser giradas las actuaciones el área contable de este Organismo, la Auditora Fiscal interviniente (orden 24), luego de visualizar los antecedentes antes mencionados, expuso en su Informe Contable PE N° 202/2024, lo siguiente: “(...) *El Anexo I del Decreto Provincial N.º 565/2023, reglamentario de la Ley Provincial N.º 1015 en su artículo 21, reza: ‘El procedimiento de selección elegido sera válido cuando el total de las ofertas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar cada tipo de procedimiento de selección. A los efectos de lo dispuesto en el presente, el valor del modulo (M) sera fijado en PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00). El Ministro de Economía, mediante resolución, previa intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, podrá modificar el valor del modulo establecido en el presente artículo. Para actualizar el valor del módulo, se fija como criterio objetivo de actualización, la variación porcentual mensual acumulada del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC-*



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

TDF), elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadísticas y Censos (IPIEC), y en caso de no contar con dicha información, como medida alternativa podrá utilizar el que difunda el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC-INDEC), o el que elabore la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires (IPC-BA), u órgano que en futuro los reemplace'.

De lo señalado, surge que la modificación del valor del módulo requiere la atención de ciertos requisitos: su aprobación por resolución del Ministro de Economía, que consta a orden 22 (Resolución ME N.º 148/2024) e intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones, que luce impulsando el trámite a orden 4, a lo que se suma Informe N.º 239/2024 Letra: Sub-D,G.R.RyP,R.-ME. de la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia y Dictamen DGAJ-SL N.º 3/2024.

En cuanto al mecanismo de ajuste la norma fija como criterio objetivo de actualización, la variación porcentual mensual acumulada del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC-TDF), elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadísticas y Censos (IPIEC) y, en caso de no contar con dicha información, como medida alternativa el que difunda el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC-INDEC). En orden 5 se incorpora Nota N.º 18/2024 Letra: IPIEC del 25/01/2024 en la que la Directora General del IPIEC informa que el instituto no posee índice de precios al consumidor para la provincia. Luego, en orden 12 se adjunta Informe N.º 239/2024 Letra: Sub-D.G.R.P.yP.R.-M.E. de la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia donde se efectúa el análisis de la variación del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General y Región Patagónica, según el siguiente detalle (...)

Consultado el sitio de INDEC, se verifica la correspondencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General, Región Patagonia. No obstante, respecto del Nacional se advierte que la variación interanual sería de 211,4 (véase <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivei4-Tema-3-5-3i>).

Aplicando las variaciones interanuales del índice General de Precios publicado por INDEC sobre el valor del módulo vigente, se llegaría a los siguientes importes (...)

Por lo expuesto, y visto que el valor aprobado estaría por debajo de los límites calculados según la metodología descripta, resultaría razonable a criterio de esta instancia (...).

Que de esa forma, la Auditora Fiscal concluyó que: “(...) En función al análisis realizado en el apartado anterior, en lo que respecta al procedimiento llevado a cabo para actualizar el valor módulo del artículo 21 del reglamento aprobado por el Anexo I de los Decretos Provinciales N.º 188/2023 y N.º 565/2023, no surgen observaciones. Por otro lado, en cuanto al incremento del valor módulo aprobado por Resolución ME N.º 148/2024, el cual refleja un incremento del 100% sobre el dispuesto en el Anexo I de los Decretos Provinciales N.º 188/2023 y NY 565/2023, resultaría razonable en atención al análisis efectuado en el apartado anterior (...).

Que posteriormente tomó intervención la Asesora Letrada de este Organismo (orden 25), emitiendo su Dictamen Legal SL AL N° 201/2024, en el que se concluyó lo siguiente: “(...) Como puede observarse, habrían tomado intervención las áreas correspondientes previo al dictado de la Resolución ME N° 148/2024, por lo que, en principio, se habría dado cumplimiento al procedimiento previsto en el Decreto provincial N° 565/2023 Anexo I, para la modificación del valor Módulo allí fijado.

Sin embargo, más allá de que no trae consigo una observación que implique, a mi entender, una modificación al Acto Administrativo emitido; haré



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

referencia a lo resuelto por el Ministro de Economía en el artículo 2º de dicho instrumento.

Así, en su parte pertinente reza: 'La presente medida comenzará a regir a los CINCO (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen' (el resaltado me pertenece).

Al respecto, considero prudente efectuar una aclaración sobre la parte resaltada del presente artículo. Ésta, como bien puede observarse, refiere a una cuestión procedimental, que no se encuentra expresamente atribuida al Ministro de Economía por el Decreto provincial N° 565/2023 ni tampoco puede considerarse razonablemente implícita la facultad de determinar otra cosa que sea el valor del módulo. En consecuencia, el establecer una regla de esta índole, como lo hizo, excedería el ámbito de sus competencias.

Sin perjuicio de ello, atento a la instancia en que nos encontramos y que lo señalado en dicho artículo resulta una afirmación coincidente con el principio general de aplicación de las normas, entiendo que cabría poner en conocimiento de ello a las autoridades pertinentes, sólo a fin de que en el futuro eviten resolver sobre cuestiones de las que podría presumirse un exceso de las competencias atribuidas oportunamente (...)"

Que el Secretario Legal a cargo de este Tribunal de Cuentas, en su Nota Interna N° 2000/2024 (orden 26), compartió el criterio vertido por la Asesora Letrada.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos expresados en el Informe Contable PE N° 202/2024 y en el Dictamen Legal SL AL N° 201/2024, resultando procedente en consecuencia, aprobarlos y comunicarlos conjuntamente con la presente.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las previsiones de los artículos 1º, 2º y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos expresados en el Informe Contable PE N° 202/2024 y en el Dictamen Legal SL AL N° 201/2024, que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Ministro de Economía, CP Francisco DEVITA y al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, Tec. Gonzalo ESCOBAR QUIROZ, con devolución de las actuaciones del Visto.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Secretario Contable a cargo, C.P. David BEHRENS, y por su intermedio a quien corresponda, al señor Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio a la Asesora Legal, Dra. María Belén URQUIZA.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

032

/2024.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Informe Contable PE N.º INF-TCP-SC-202-2024

Ref.: **Expediente N.º 6934/2024, Letra: MEC, caratulado: "MODIFICACIÓN VALOR DEL MÓDULO – DTO 188/23 ANEXO I ART 21"**

viernes 16 de febrero de 2024

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE

Letra: TCP-PE

Ref.: Expediente N.º 6934/2024, Letra: MEC, caratulado:
“MODIFICACIÓN VALOR DEL MÓDULO – DTO 188/23
ANEXO I ART 21”

Auditora Fiscal: C.P. Noelia PESARESI

Ushuaia, 09 de febrero de 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Índice

1.	Destinatario	1
2.	Objeto	1
3.	Antecedentes	1
4.	Análisis	2
5.	Conclusión	4

6



"2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto del presente informe consiste en efectuar el análisis y verificación de la correcta actualización e incremento del valor del módulo fijado en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 aprobado mediante Decreto Provincial N.º 188/2023, modificado por su similar N.º 565/2023, a requerimiento de vuestra Secretaría.

3. Antecedentes

Las actuaciones de la referencia son remitidas por la Oficina Provincial de Contrataciones solicitando intervención, adjuntando en orden 5 Nota N.º 18/2024 Letra: IPIEC del 25/01/2024 en la que se informa que el instituto no posee índice de precios al consumidor para la provincia. No obstante, en esa nota se aclara que, el *"...Instituto forma parte integrante del Sistema Estadístico Nacional que conduce INDEC, por lo que mediante suscripción de Convenios entre el INDEC y el IPIEC, el organismo Nacional delega la ejecución de los operativos estadísticos de los Programas Nacionales a realizarse en el ámbito de la Provincia, remitiendo para tal fin la asistencia financiera que permita el desarrollo de los operativos en tiempo y forma. Dentro de los programas convenidos se encuentra Índice de Precios al Consumidor – IPC- cuya cobertura es a nivel de regiones del País. En tal sentido desde nuestra Provincia1 –TDF- mensualmente aporta a la medición y evolución de los precios de un conjunto de bienes y servicios que se calculan en los índices de REGIÓN PATAGONIA."*

Seguidamente, en orden 12, se incorpora Informe N.º 239/2024 Letra: Sub-D.G.R.P.yP.R.-M.E. mediante la que la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia se pronuncia sobre la actualización de

los montos del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo la Ley N° 1015, tomando como referencia la variación porcentual acumulada entre diciembre de 2022 y diciembre 2023 del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General y del correspondiente a la Región Patagonia, concluyendo que un incremento del 100% resulta justo, razonable y no perjudicial para el Estado.

Luego, en orden 17, se incorpora intervención de la Dirección General Proyectos Normativos Económicos, DICTAMEN DGAJ-SL N° 3/2024, indicando que no se efectúan observaciones legales, resaltando que se encuentra cumplido el procedimiento normativo para proceder a la modificación del valor del módulo. Este criterio es compartido por el Secretario Legal del Ministerio de Economía en orden 20.

Finalmente, en orden 22, se incorpora Resolución ME N.º 148/2024, disponiendo, en su artículo 1º, modificar el valor módulo del artículo 21 del reglamento aprobado por el Anexo I de los Decretos Provinciales N.º 188/2023 y N.º 565/2023, fijándose en la suma de ocho mil pesos (\$ 8.000,00). Asimismo, en su artículo 2º prevé que la modificación comience a regir a los cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, siendo de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen.

4. Análisis

El Anexo I del Decreto Provincial N.º 565/2023, reglamentario de la Ley Provincial N.º 1015 en su artículo 21, reza: *“El procedimiento de seleccion elegido sera valido cuando el total de las ofertas, no superen el monto maximo fijado para encuadrar cada tipo de procedimiento de seleccion. A los efectos de lo dispuesto en el presente, el valor del modulo (M) sera fijado en PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00). El Ministro de Economia, mediante resolucion, previa intervencion de la Oficina Provincial de Contrataciones y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, podra modificar el valor del modulo establecido en el*



"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

presente artículo. Para actualizar el valor del módulo, se fija como criterio objetivo de actualización, la variación porcentual mensual acumulada del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC-TDF), elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadísticas y Censos (IPIEC), y en caso de no contar con dicha información, como medida alternativa podrá utilizar el que difunda el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC-INDEC), o el que elabore la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires (IPC-BA), u órgano que en futuro los reemplace."

De lo señalado, surge que la modificación del valor del módulo requiere la atención de ciertos requisitos: su aprobación por resolución del Ministro de Economía, que consta a orden 22 (Resolución ME N.º 148/2024) e intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones, que luce impulsando el trámite a orden 4, a lo que se suma Informe N.º 239/2024 Letra: Sub-D.G.R.P.yP.R.-M.E. de la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia y Dictamen DGAJ-SL N.º 3/2024.

En cuanto al mecanismo de ajuste la norma fija como criterio objetivo de actualización, la variación porcentual mensual acumulada del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC-TDF), elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadísticas y Censos (IPIEC) y, en caso de no contar con dicha información, como medida alternativa el que difunda el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC-INDEC). En orden 5 se incorpora Nota N.º 18/2024 Letra: IPIEC del 25/01/2024 en la que la Directora General del IPIEC informa que el instituto no posee índice de precios al consumidor para la provincia. Luego, en orden 12 se adjunta Informe N.º 239/2024 Letra: Sub-D.G.R.P.yP.R.-M.E. de la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia donde se efectúa el análisis de la variación del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General y Región Patagónica, según el siguiente detalle:

	Diciembre 2022	Diciembre 2023	Variación Porcentual
IPC-NG	1148,27	3582,78	212,02%
IPC-NG-Región Patagonia	1115,9	3433,8	207,72%

Consultado el sitio de INDEC, se verifica la correspondencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General, Región Patagonia. No obstante, respecto del Nacional se advierte que la variación interanual sería de 211,4 (véase <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>).

Aplicando las variaciones interanuales del índice General de Precios publicado por INDEC sobre el valor del módulo vigente, se llegaría a los siguientes importes:

Módulo Vigente	S/IPC NG	S/IPC NG RP
\$ 4.000,00	\$ 8.456,00	\$ 8.308,80

Por lo expuesto, y visto que el valor aprobado estaría por debajo de los límites calculados según la metodología descripta, resultaría razonable a criterio de esta instancia.

5. Conclusión

En función al análisis realizado en el apartado anterior, en lo que respecta al procedimiento llevado a cabo para actualizar el valor módulo del artículo 21 del reglamento aprobado por el Anexo I de los Decretos Provinciales N.º 188/2023 y N.º 565/2023, no surgen observaciones. Por otro lado, en cuanto al incremento del valor módulo aprobado por Resolución ME N.º 148/2024, el cual refleja un incremento del 100% sobre el dispuesto en el Anexo I de los Decretos Provinciales N.º 188/2023 y N.º 565/2023, resultaría razonable en atención al análisis efectuado en el apartado anterior.

Elevo el presente informe contable, a los efectos de su consideración.

C.P. Noelia Mercedes PESAMESI
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION PESARESI NOELIA
Tribunal de Cuentas
JEFE DEL EQUIPO DE SECRETARIA CONTABLE
16/02/2024 11:00



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Dictamen Legal N.º DICT-SL-AL-201-2024

Ref.: Exp N° 6934/2024 MEC sobre: *"MODIFICACIÓN VALOR DEL MÓDULO – DTO 1488/23 ANEXO I ART 21"*,

martes 20 de febrero de 2024

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Dictamen Legal

Letra: TCP-AL

Cde.: Expte N° 6934/2024

Letra: MEC

Ushuaia, 19 de febrero de 2024.

**AL SECRETARIO LEGAL A/C
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DR. PABLO E. GENNARO**

Viene a esta Asesoría Letrada, el Expediente del corresponde perteneciente al registro del Ministerio de Economía, caratulado: *"MODIFICACIÓN VALOR DEL MÓDULO – DTO 1488/23 ANEXO I ART 21"*, por el que tramita la modificación del valor Módulo fijado por el Decreto provincial N° 565/2023 en su Anexo I- Criterios de Actualización de Jurisdiccional (Reglamentación del artículo 21 de la Ley provincial N° 1015).

Sobre los antecedentes, en razón a la brevedad me remito a lo relatado en el Informe Contable PE N° INF-TCP-SC-202-2024, suscripto por la Auditora Fiscal C.P. Noelia PESARESI.

Cabe poner de restado, que en este último, la Auditora Fiscal interviniente, concluyó lo siguiente: *"En función al análisis realizado en el apartado anterior, en lo que respecta al procedimiento llevado a cabo para actualizar el valor modulo del artículo 21 del reglamento aprobado por el Anexo I de los Decretos Provinciales N.º 188/2023 y N.º 565/2023, no surgen*

observaciones. Por otro lado, en cuanto al incremento del valor modulo aprobado por Resolución ME N.º 148/2024, el cual refleja un incremento del 100% sobre el dispuesto en el Anexo I de los Decretos Provinciales N.º 188/2023 y N.º 565/2023, resultaría razonable en atención al análisis efectuado en el apartado anterior”.

El Decreto provincial N.º 565/2023, en su parte pertinente reza: “(...) A los efectos de lo dispuesto en el presente, el valor del módulo (M) será fijado en PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00).

El Ministro de Economía, mediante resolución, previa intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, podrá modificar el valor del módulo establecido en el presente artículo”.

Además, prevé que: “(...) La aplicación del índice establecido será evaluado mediante informe de la Dirección Provincial de Determinación de Precios, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones”.

La Resolución ME N.º 148/2024 objeto de análisis, en su artículo 1º resuelve: “ARTÍCULO 1º.- Modificar el valor módulo del artículo 21 del reglamento aprobado por el Anexo I de los Decretos Provinciales N.º 188/2023 y N.º 565/2023, fijándose en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos”.

Asimismo, en el artículo 2º dice: “ARTÍCULO 2º.- La presente medida comenzará a regir a los CINCO (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen”.

Del estudio del Expediente por el que tramitó la modificación que culminó con el dictado de la presente, puede extraerse lo siguiente:



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

A través de la NOTA-OPC-1-2024, el Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, Técnico Gonzalo ESCOBAR, requirió la intervención del Instituto Provincial de Análisis de Estadística y Censos, con el objeto de que informe el Índice de Precio al Consumidor Nivel general de la Provincia (ICP - TDF), acumulado de enero de 2023 a diciembre de 2023.

Ello, *"(...) con el fin de modificar el valor del módulo que conllevaría una actualización de los valores en los procedimientos de contratación del Jurisdiccional Vigente"*.

Como consecuencia de dicho requerimiento, se emitió la NOTA N° 18/2024 Letra: IPIEC.

Por su parte, a través del Informe N° 239/2024 Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R.- M.E., la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, se pronunció sobre la actualización de los montos del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo la Ley provincial N° 1015.

Ésta, concluyó que: *"(...) esta Subdirección considera que lo sugerido por la Dirección Provincial de Licitaciones sobre el Valor Módulo Unitario por la suma de \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL CON 00/100) resulta justo, razonable y no perjudicial para el Estado provincial"*.

Finalmente, intervino la Dirección General de Proyectos Normativos Económicos de la Secretaría Legal del Ministerio de Economía, a través del DICTAMEN DGAJ-SL N° 3/2024, concluyendo que: *"(...) este Servicio Jurídico no tiene observaciones legales que efectuar con la prosecución de la medida"*

propiciada, habida cuenta que se encuentra cumplido el procedimiento normativo para proceder a la modificación del valor del módulo”.

Como puede observarse, habrían tomado intervención las áreas correspondientes previo al dictado de la Resolución ME N° 148/2024, por lo que, en principio, se habría dado cumplimiento al procedimiento previsto en el Decreto provincial N° 565/2023 Anexo I, para la modificación del valor Módulo allí fijado.

Sin embargo, más allá de que no trae consigo una observación que implique, a mi entender, una modificación al Acto Administrativo emitido; haré referencia a lo resuelto por el Ministro de Economía en el artículo 2° de dicho instrumento.

Así, en su parte pertinente reza: *“La presente medida comenzará a regir a los CINCO (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen”* (el resaltado me pertenece).

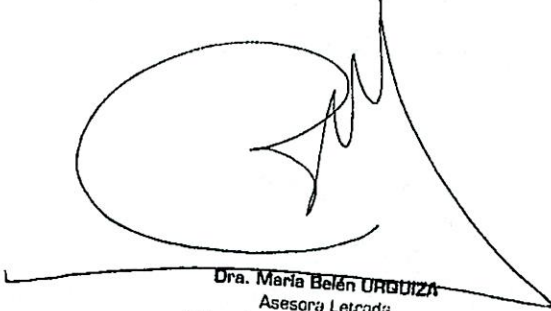
Al respecto, considero prudente efectuar una aclaración sobre la parte resaltada del presente artículo. Ésta, como bien puede observarse, refiere a una cuestión procedimental, que no se encuentra expresamente atribuida al Ministro de Economía por el Decreto provincial N° 565/2023 ni tampoco puede considerarse razonablemente implícita la facultad de determinar otra cosa que sea el valor del módulo. En consecuencia, el establecer una regla de esta índole, como lo hizo, excedería el ámbito de sus competencias.

Sin perjuicio de ello, atento a la instancia en que nos encontramos y que lo señalado en dicho artículo resulta una afirmación coincidente con el principio general de aplicación de las normas, entiendo que cabría poner en conocimiento de ello a las autoridades pertinentes, sólo a fin de que en el futuro eviten resolver



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"
sobre cuestiones de las que podría presumirse un exceso de las competencias
atribuidas oportunamente.

Sin otras consideraciones, se giran las presentes para la continuidad del
trámite.



Dra. María Belén URDUIZA
Asesora Letrada
Instituto de Ciencias de la Plata

Firmado Electrónicamente por
ABOGADA URQUIZA MARIA BELEN
Tribunal de Cuentas
ASESORA LETRADA
20/02/2024 11:29

Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION COSSI Matias
Tribunal de Cuentas
ASISTENTE DE LA SECRETARIA DEL
CUERPO PLENARIO
29/02/2024 11:11